ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde:

D. Raúl D. Valero Mejía.

Sres. Concejales:

D. Ramón Mena Gallego.

Dña. María Pilar García Cañadas.

Dña. Mª Dolores Carrasco Álamo.

Dña. Francisca Sánchez López.

D. Bartolomé Jiménez Moreno.

D. José Ramón Mena García.

D. Miguel Ángel Valle Piqueras.

Sr. Secretario Acctal.:

D. Manuel García de Mateos Díaz Cano.

En Montiel, a nueve de marzo de dos mil diecisiete, siendo las diecinueve horas, se en el Salón de Sesiones del reúnen Ayuntamiento, en primera convocatoria, los miembros anotados al margen, componentes del Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Raúl D. Valero Mejía, actuando como Secretario Accidental D. Manuel García Mateos Díaz Cano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido citados reglamentariamente, y siendo la hora indicada y comprobada por el Sr. Secretario Accidental la existencia del quórum necesario, dio comienzo la sesión, de acuerdo con el siguiente orden del día:

AUSENTES:

Sres. Concejales:

Dña. Mª Dolores Romero Arcos.

I.- <u>LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR</u>.-

El Sr. Alcalde, pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a dicha acta, la cual fue remitida a los Sres. Concejales con fecha 11 de enero 2017, nuestro Registro de Salida nº 43/2017.

No produciéndose ninguna observación por parte de los asistentes, el acta es aprobada por unanimidad de los concejales presentes.

<u>II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2017, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADOS MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS.</u>

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en su aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de créditos suficientes en otras aplicaciones presupuestarias, se propone la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Visto que con fecha 3 de marzo de 2.017, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 7 de marzo de 2.017 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 7 de marzo de 2017 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de 7 de marzo de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por parte del Sr. Alcalde se procede a hacer una exposición sobre las altas en las partidas de gastos y las bajas en el estado de ingresos incluidas en la modificación presupuestaria propuesta.

El Pleno por unanimidad de los concejales presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas y aumentos de créditos (estado de gastos)

Aplicación	Denominación	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Total
943.466	Transferencias a otras entidades, agrupación municipios.	1.000,00	8.251,07	9.251,07
Total aumentos por suplementos de créditos			8.251,07	

Financiación: Mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Anulaciones o bajas de créditos (estado de ingresos)

Aplicación	Denominación	Créditos iniciales	Anulaciones o bajas de créditos	Total
920.120	Administración General. Retrib.			
	Básicas funcionarios servicios			
	generales.	54.323,74	5.000,00	49.323,74
920.160	Administración General. Cuotas			
	Sociales funcionarios serv.gres.	45.000,00	3.251,07	41.748,93
Total anulaciones o bajas de créditos		8.251,07		

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA LA MANCHA Y AYUNTAMIENTO DE MONTIEL PARA PUESTA A DISPOSICIÓN BASE SOPORTE VITAL ENFERMERÍA EN MONTIEL.

Por el Sr. Alcalde, se invita a la Sra. Concejala Dña. Francisca Sánchez López a que abandone la sala ya que en el tema a tratar tiene interés directo. La Sra. Concejala abandona la sala.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del borrador de Convenio de colaboración entre el Servicio de Salud de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de Montiel para la cesión y puesta a disposición de una Base de Soporte Vital de Enfermería situado en esta localidad y explica los antecedentes y conversaciones mantenidas con el SESCAM al respecto cuyo resumen es el que, a continuación se detalla:

- 1.- El esposo de una concejala, miembro del equipo de gobierno, es propietario de una vivienda en la localidad de Montiel, donde su mujer ostenta el cargo público anteriormente citado, la cual actualmente tiene alquilada al SESCAM como "Base para soporte vital de enfermería".
- 2.- Que el contrato de alquiler se concertó con anterioridad a que su mujer ostentara el cargo de Concejal.
- 3.- Que por un cambio en la forma de administración del servicio, en pocas semanas será el Ayuntamiento de Montiel el que tenga que suscribir, en su caso, contrato de arrendamiento con el propietario de la vivienda (esposo de la concejala), pues el SESCAM transferirá el dinero al Ayuntamiento, vía Convenio de Colaboración entre Administraciones Públicas.

Leído el informe redactado por el Sr. Secretario Acctal. sobre la posible existencia de incompatibilidad para suscribir contrato de arrendamiento con el titular de la vivienda, que a día de la fecha se utiliza como Base de Soporte Vital de Enfermería y cuyas conclusiones dicen:

- "1. Al supuesto planteado por el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Montiel resultarían aplicables los artículos 60.1.f del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en lo que a la prohibición para contratar con el Sector Público de los cargos electivos y sus cónyuges se refiere; y el artículo 178.2.d.) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.
- 2. Habiéndose comprobado la no concurrencia de todos los requisitos subjetivos y objetivos exigidos por las normas citadas, cabría concluir que en el presente supuesto parece existir causa de incompatibilidad para contratar con el Ayuntamiento en cuestión por parte del esposo de una de las Concejales del mismo, sin embargo, esta contratación podría ser justificada de manera excepcional y con consecuente motivación incluida en el cuerpo central del presente informe, por el Excelentísimo Ayuntamiento de Montiel, siempre y cuando se constate que el SESCAM financiase el 100% del contrato de

arrendamiento, independiente de que el Ayuntamiento de Montiel se situara como arrendatario de un servicio ajeno a él mismo, percibiendo las cantidades del referido organismo SESCAM, así como por causas de EXCEPCIONALIDAD,INTERES GENERAL, NECESIDAD, SERVICIO PRIORITARIO Y CONTINUIDAD en la prestación de un servicio básico y esencial, para Montiel y su comarca, dado su carácter asistencial y sanitario."

D. Bartolomé Jiménez, portavoz del grupo municipal socialista, considera que la ubicación de la base en Montiel es positiva para los vecinos de Montiel, y que su grupo apoya esta medida si se considera que no incumple la normativa vigente, según lo expuesto en el informe jurídico redactado por Secretaría y el Servicio de Asesoría Jurídica contratado.

Así mismo, propone que el Ayuntamiento podría aportar esa base de enfermería, pero mediante un local de titularidad Municipal.

Por el Sr. Alcalde se contesta que esa posibilidad existe, que el SESCAM no tendría inconveniente alguno en utilizar un local municipal que cumpla los requisitos exigidos para el establecimiento de la base, que se está estudiando ese extremo, pero que en la actualidad lo único que podemos hacer es firmar este convenio con el fin de que no trasladen la base a otra localidad de la zona.

Tras el debate del contenido del borrador, el Pleno, **por unanimidad** de los concejales presentes en el presente punto, acuerda:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Montiel se compromete a:

- a) Poner a disposición de la Gerencia de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario del SESCAM, una base de Soporte Vital de Enfermería en la C/Cervantes n° 5, según características técnicas que se adjuntan como Anexo 1 al presente Convenio, adoptando para ello los acuerdos necesarios. Una vez puesta a disposición, la misma no podrá ser modificada, trasladada o cualquiera otra situación, sin consentimiento del SESCAM.
- b) La base deberá estar en pleno funcionamiento y a disposición del SESCAM al momento de la firma del Convenio, incluyendo Plan de evacuación, señalización de emergencias y de protección contra incendios conforme a la normativa legal vigente todo ello a satisfacción de los técnicos del SESCAM.
- c) Mantener permanentemente en correcto estado de uso la base del Soporte Vital de Enfermería, en lo que se refiere a reparaciones etc, asumiendo además, los gastos correspondientes a suministros de energía eléctrica, gas, agua potable, limpieza etc.
- d) Facilitar, a través de los medios adecuados a cada caso (Policía Local, señales de tráfico), la rápida incorporación del Soporte Vital de Enfermería a las vías principales del municipio.

SEGUNDO.- Exigir al SESCAM el compromiso de:

- a) Colaborar en la financiación del coste de la puesta a disposición de la base del Soporte Vital de Enfermería con la aportación de la suma de 550,00 €/mensuales, imputables al crédito del SESCAM.
- b) Así mismo implementará a su costa la señalización e identidad visual de la base.
- c) En lo referente a FORMACIÓN proporcionará asesoramiento y formación en el área de las emergencias sanitarias y transporte aéreo, a la Policía Municipal, y cualesquiera otras personas que se dediquen a la atención a urgencias o emergencias sanitarias. Colaborará, en la forma que se acuerde, en la formación de urgencias y emergencias del personal sanitario que preste servicios en el municipio.
- d) Proporcionar así mismo asesoramiento y formación en primeros auxilios a los vecinos de Montiel que participen en cursos promovidos por el Ayuntamiento y realizados al efecto.
- e) Colaborar anualmente con el Ayuntamiento de Montiel en las Jornadas Medievales con la aportación de una ambulancia para dar apoyo en el traslado de posibles emergencias médicas, de forma ininterrumpida, durante la celebración de ese evento.
- **TERCERO**.- El importe a aportar por el SESCAM dentro del Convenio a firmar habrá de **cubrir íntegramente los gastos** derivados del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en C/ Cervantes, nº 5 donde se ubica el Soporte Vital de Enfermería.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio de Colaboración con el SESCAM y de cuantos documentos sean precisos para llevar a término este acuerdo.

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO COLABORACIÓN UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. Y AYUNTAMIENTO DE MONTIEL PARA DOTACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE SUMINISTRO ELÉCTRICO C/D. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ DE LA VEGA Y C/D. JOSÉ MARÍA DAÑOBEITIA.

Dña. Francisca Sánchez López se incorpora al pleno y por el Sr. Alcalde, se da cuenta del contenido del borrador de Convenio de Colaboración a suscribir, si procede, entre Unión Fenosa Distribución S.A. y Ayuntamiento de Montiel para dotación y regularización de suministro eléctrico en C/D. José Antonio Gutiérrez de la Vega y C/D. José María Dañobeitia.

Dado que el Ayuntamiento de Montiel está interesado en la dotación y regularización del suministro eléctrico en las fincas urbanas ubicadas en la C/D. José Antonio Gutiérrez de la Vega y C/D. José María Dañóbeitia, al no haber existido expediente genérico de urbanización con el que dotar de caudal eléctrico suficiente de las citadas zonas de actuación.

Dado que Unión Fenosa Distribución S.A. quiere llevar a cabo una obra de mejora en la calidad de suministro del municipio mediante el proyecto "Cierre de centros en Montiel" con expediente 348214070150 y actuación CRE279.

Según informe del Sr. Secretario Accidental las obras proyectadas por Unión Fenosa son de interés para la localidad, realizándose la cesión de terrenos para el Centro de Transformación mediante una contraprestación importante que después se detalla, ajustándose a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y al R.D. 1372/1986, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y visto lo establecido en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico respecto a la declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica.

Visto que el Ayuntamiento de Montiel es dueño en pleno dominio de la porción de terreno de 16 m2 ubicado según plano Anexo II del Proyecto de Unión Fenosa limítrofe con Travesía San José de la localidad de Montiel.

Se inicia el debate, en el que el concejal D. José Ramón Mena solicita que Unión Fenosa realice más trabajos que los expuestos como contraprestación, ya que el principal beneficiario de esta actuación es la propia Unión Fenosa y D. Bartolomé Jiménez, portavoz socialista, manifiesta que lo que hay que pedir a Unión Fenosa es que ponga los medios necesarios para evitar los constantes cortes de fluido eléctrico que se producen en la localidad.

El Sr. Alcalde les responde que con Unión Fenosa el anterior alcalde llevaba mucho tiempo negociando sobre este proyecto, que hasta la fecha lo más que se había conseguido era ejecutar a través del Ayuntamiento la obra civil desde Avda. Almedina hasta el C.T. de la calle Dr. Barraquer y Unión Fenosa se encargaría de realizar la obra eléctrica de ese tramo. Además para la ejecución de estas obras Unión Fenosa ha tenido que modificar el proyecto inicial de "cierre de centros en Montiel" a su cuenta y cargo, y las obras a realizar son precisamente para que exista una conexión entre todos los centros de transformación de Montiel para evitar los cortes de fluido eléctrico, por lo que considera que existe un beneficio importante para los vecinos de Montiel, y en particular para los propietarios de fincas urbanas de las Calles D José Antonio Gutiérrez de la Vega y C/D. José María Dañobeitia, por lo que si este convenio se aprueba, será necesario aprobar, si procede, la ordenación e imposición de contribuciones especiales para los propietarios afectados, y especialmente beneficiados, que ya han sido informados y en su mayoría aceptan la ejecución de la obra del Ayuntamiento de Montiel por contribuciones especiales.

Don Bartolomé Jiménez expone que se encuentra conforme con la aprobación de este convenio pero que es necesario realizar una nueva reunión con los vecinos afectados, en la que participe algún miembro del grupo socialista, para explicar detalladamente la obra a ejecutar y el importe real que supondrá la imposición y ordenación de contribuciones especiales.

El Sr. Alcalde manifiesta que próximamente se convocará la citada reunión.

Finalizado el debate, se somete a votación la propuesta del Sr. Alcalde y **por unanimidad** de los miembros presentes se acuerda:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Montiel proceda a la firma de Convenio de Colaboración a suscribir con Unión Fenosa Distribución S.A. para dotación y regularización de suministro eléctrico en C/D. José Antonio Gutiérrez de la Vega y C/D. José María Dañobeitia, según proyecto presentado por la misma.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Montiel procederá a realizar a su cargo la obra civil completa (apertura de zanja, aportación y colocación de tubos rojos y verdes, cinta de señalización, tapado, compactado, reposición etc..) conforme al proyecto tramitado por Unión Fenosa Distribución, en el tramo comprendido desde el centro de transformación 13CK76 ubicado en C/Doctor Barraquer, nº 15 hasta el cruce de las calles D. José María Dañobeitia con D. José Antonio Gutiérrez de la Vega, según plano.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Montiel ceda a Unión Fenosa Distribución un terreno de 16 m2 para sustitución de centro de transformación existente con matrícula 13CJK7, ubicado según plano Anexo II limítrofe con Travesía C/ San José de la localidad de Montiel, el cual a día de la fecha es propiedad en pleno dominio del propio Ayuntamiento. La duración de esta cesión será de 30 años, prorrogables hasta un máximo de 75, si al término de cada período la distribuidora mantiene en servicio la instalación que se ubicará en el terreno objeto de cesión, revirtiendo el referido terreno al Ayuntamiento, si se dejase de

utilizar al fin que estaba destinado. El destino de los terrenos a ceder será como ya se ha indicado la ubicación de un Centro de Transformación que sustituirá al existente en el mismo con matrícula 13CJK7.

CUARTO.-Exigir a Unión Fenosa Distribución S.A. la ejecución de las siguientes actuaciones como contraprestación a la cesión de terrenos autorizada y a la ejecución por el Ayuntamiento de la obra civil citada en el punto segundo de este acuerdo:

- 1°.- Proyecto de obra completa (tramitación, publicación, dirección facultativa de la obra eléctrica, PSS, nombramiento de Coordinador de Seguridad...).
- 2°.- Línea de MT subterránea. Realización de obra civil y eléctrica, ejecutando sólo el tendido de LMTS por la canalización a realizar por el Ayuntamiento de Montiel descrita en el punto segundo de este acuerdo.
- 3°.- Línea de BT subterránea. Realización de obra civil y eléctrica, ejecutando sólo el tendido de LBTS por canalización a realizar por el Ayuntamiento de Montiel descrita en el punto segundo de este acuerdo.
- 4º.- Centro de transformación. Obra completa.
- 5°.- Desmontajes de red aérea de MT. Obra completa.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio de Colaboración con el SESCAM y de cuantos documentos sean precisos para llevar a término este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, fue levantada la sesión de orden del Sr. Alcalde, siendo las veinte treinta horas del día nueve de marzo, de todo lo tratado se extiende la presente acta, que como Secretario Accidental, certifico.

V° B° El Alcalde,

Fdo.: Raúl D. Valero Mejía.